



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Frente de Todos  
Concejal Gabriel A. De La Vega

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/06/20	Hs.:
Numero: 248	Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA 51/2020  
Letra GDV-/ Bloque F.D.T

SEÑOR  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos Pino  
S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENAZA para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Atento a los acontecimientos de orden público relacionados al COVID- 19 y al DNU 260/2020 el cual refiere, al Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, por el cual el Municipio adhiere en su Ordenanza Municipal N 5747. Las actividad comerciales, gastronómicas y hotelera fueron las más afectadas de la Ciudad, en el marco de la **pandemia** y solo algunas

de estas actividades comerciales se han visto beneficiadas con la flexibilización de la cuarentena, otras en tanto como, las gastronómicas y hoteleras, se encuentran aún cerradas y sin posibilidades aparentes de apertura.

Por tal motivo y en solidaridad con los ciudadanos comerciantes que han realizado un gran esfuerzo para mantener los puestos de trabajo de sus empleados y visto que durante más de 60 días, estos espacios entre discos no fueron utilizados es que solicito el acompañamiento de mis pares, para sancionar con fuerza de ordenanza Municipal, el presente proyecto, que tiene como fin, **ESTABLECER de manera extraordinaria y excepcional una deducción del cincuenta (50) por ciento en el cobro de la tasa "ESPACIO RESERVADOS ENTRE CARTELES"**.

Sin otro particular y contando con el apoyo de los señores concejales, saludo atentamente.



**GABRIEL DE LA VEGA**  
**CONCEJAL**

## PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLECER de manera extraordinaria y excepcional una deducción del cincuenta (50) por ciento en el cobro de la tasa "ESPACIO RESERVADOS ENTRE CARTELES", previsto en el artículo 1, inciso d), Parte Especial, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 5069, por el término de cuatro (4) meses continuos e improrrogables.

Artículo 2°.- DISPONER que lo estipulado en el artículo precedente será de aplicación exclusiva al sector comercial, cualquiera sea la actividad que se desarrolle, siempre y cuando la misma no haya sido declarada "esencial", previa solicitud del titular del comercio interesado.

Artículo 3°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el procedimiento de aplicación de la misma así como los requisitos que deberán cumplir los interesados a fin de ser alcanzados por la presente.

Artículo 5°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

  
GABRIEL DE LA VEGA  
CONCEJAL